

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 10 DE ABRIL DE 1970

NÚM. 82

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

SECCION DE MINAS

Por la Dirección General de Minas han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, que comprenden terrenos de las provincias de Oviedo y León.

Número del expediente	Nombre del permiso	Mineral	Hectáreas	Terminos municipales
29.569 (Oviedo)	MARIA ROSA	Hierro	80	Lena (Oviedo) y Láncara de Luna (León)
13.352 (León)				
29.616 (Oviedo)	ROSAVAFE	Hierro	292	Lena (Oviedo) y Láncara de Luna (León)
13.403 (León)				

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
 León, 31 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura.

1924

DELEGACION PROVINCIAL
 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
 Sección de Industria de León

Exp.: T-588.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Felipe Sevilla Fuertes la instalación de un centro de transformación de 25 KVA., en San Andrés del Rabanedo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Felipe Sevilla Fuertes, con domicilio en San Andrés del Rabanedo (León), solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 13,2 KV./230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 2 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1510 Núm. 1283.—242,00⁰ptas.

**

Exp. T-586.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Jesús González García la instalación de una acometida eléctrica a 6 KV (10 KV), y un centro de transformación de 75 KVA, en Monte Arenas, Ponferrada (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Jesús González García, con domicilio en Astorga, Avenida de José Antonio, n.º 4, solicitando autorización para la instalación de una acometida eléctrica y centro de transformación cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida subterránea a 6 KV (10 KV), de 60 metros de lon-

gitud y un centro de transformación tipo interior, con transformador de 75 KVA., tensiones 10/6 KV/220-127 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 9 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1641 Núm. 1287.—264,00 ptas.

**

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-595.

Peticionario: Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M.Z.O.V.), con domicilio en León, Avda. de José Antonio n.º 33.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la Estación de hormigonado y barracones de personal situados en Villamañán (León).

Características: Dos acometidas aéreas trifásicas, a 13,2 KV. de 65 y 45 metros de longitud y dos centros de transformación de 160 y 50 KVA., respectivamente, tensiones 13,2 KV./230-133 V., cruzándose con las líneas la CN-621 de Mayorga a Astorga por los Km. 30,100 y 31,400 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Presupuesto: 298.063 Pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 7 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1572 Núm. 1286.—242,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-596.

Peticionario: Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M.Z.O.V.), con domicilio en León, Avda. de José Antonio, n.º 23.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la instalación de clasificación de áridos y barracones de personal en Villaquejida (León).

Características: Dos acometidas aéreas trifásicas, a 13,2 KV. y dos centros de transformación de 100 y 90 KVA., respectivamente, tensiones 13,2 KV./230-133 V. que serán suministrados a través de la nueva línea de alta tensión que construirá la Empresa León Industrial, S. A.

Presupuesto, 236.406 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 7 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1567 Núm. 1285.—220,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-598.

Peticionario: Cooperativa Vinícola Comarcal de Valdevimbre, con domicilio en Valdevimbre (León).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la Bodega Cooperativa, sita en el Pago del Montico, junto al Km. 3/800 de la carretera de Ardón a Santa María del Páramo, término municipal de Valdevimbre (León).

Características: Una línea aérea trifásica, a 10 KV., de 1.350 m. de longitud, entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A. y término en un centro de transformación de tipo intemperie (para las obras) de 50 KVA., tensiones 10 KV/230-133 V.

Presupuesto, 270.000 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1944 Núm. 1289.—220,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-599.

Peticionario: D. Domingo Fernández González, con domicilio en Villafranca del Bierzo (León).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a un taller mecánico en Villafranca del Bierzo (León).

Características: Una línea eléctrica trifásica a 6 KV (10 KV), de 500 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A. y término en un centro de transformación de tipo caseta, de 30 KVA., que se instalará en las proximidades del kilómetro 411/900 de la carretera N-VI Madrid-Coruña, cruzándose la misma por dicho kilómetro.

Presupuesto: 213.656 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 1.º de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1947 Núm. 1292.—220,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-575 (bis).

Peticionario: Trabajos Bituminosos, S. A. (TRABIT), con domicilio en Madrid, Avda. del General Perón, 10.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la Planta Asfáltica situada en el Km. 0/750 de la carretera de Camarzana de Tera a La Bañeza, término municipal de La Bañeza (León).

Características: Un centro de transformación de 600 KVA., tensiones 15 KV/380/220 V. que se acoplará en paralelo con el centro de transformación de 250 KVA., autorizado con fecha 14-1-70.

Presupuesto: 483.000 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 1.º de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1946 Núm. 1291.—220,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-597.

Peticionario: D. Lorenzo García Blanco, con domicilio en San Feliz de Torío (León).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a una finca sita en San Feliz de Torío (León).

Características: Una línea aérea trifásica a 13,2 KV. de 74 metros de longitud, con entronque en la de León Industrial, S. A. y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 20 KVA., tensiones 13,2 KV/230-133 V. que se instalará en la finca del peticionario, cruzándose con la línea el ferrocarril de La Robla en las proximidades de la estación de San Feliz de Torío.

Presupuesto: 298.063 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir

del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1942 Núm. 1288.—220,00 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 16.564.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a las instalaciones de obras para el "Nuevo Canal del Esla" en Villaquejada (León).

Características: Una línea aérea trifásica a 46 KV., de 232 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "Benavente-León" y término en la subestación de transformación que se instalará junto al pueblo de Villaquejada.

Una subestación de transformación de tipo intemperie, de 600 KVA., tensiones 46/13,2 KV.

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV. de 1.430 m. de longitud, origen en la subestación antes citada, finalizando en la Estación Clasificadora de Aridos propiedad de la Empresa "M.Z.O.V.", ubicada junto al kilómetro 1/700 de la carretera de Villaquejada a Cebrones del Río.

La línea de 46 KV. cruzará la CN-630 de Gijón a Sevilla por el kilómetro 54,500 y líneas telegráficas del Estado.

Presupuesto: 1.037.053 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1943 Núm. 1282.—286,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EDICTO

Propuesta a la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Valle de Nuestra Señora y Vallarianes", número 482 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Puebla de Lillo del mismo término municipal, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 25 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 13 de julio de 1970, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las ope-

raciones de apeo que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Julio Lezaun Yoldi, comenzando las operaciones, en el punto en que la carretera de Boñar a Campo de Caso cruza el lindero del monte, en el Km. 17,5, en las proximidades del puente sobre el río Porma.

Se pone en conocimiento de la Junta Vecinal de Puebla de Lillo de los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo y de los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, que deberán presentar en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en esta capital, calle de Ordoño II, número 32, 2.º, dcha., durante los 45 días naturales siguientes a la publicación del anuncio, los títulos y documentos que convengan a la defensa de sus intereses, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, no pudiendo formular, quienes no los hubieran presentado, reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde, conforme dispone el artículo 97, apartado 3.º del Reglamento de Montes. A estos documentos deberá acompañar un breve escrito en el que se señale la finca o fincas que sean afectadas por el deslinde, así como una explicación de las distintas transmisiones que pudieran afectar a alguna de ellas hasta la adquisición por su actual poseedor.

Se hace notar también, que deben hallarse presentes en las operaciones de apeo, tanto los representantes autorizados de la Junta Vecinal propietaria del monte, como los particulares interesados y dueños de fincas colindantes o sus representantes legales o voluntarios, conforme dispone el artículo 97, apartado 2.º del mencionado Reglamento, no pudiendo formular reclamaciones sobre el apeo quienes no asistan.

Se recomienda, por último, al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver a aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

León, 2 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 2019

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 424/70, incoado contra la empresa C. O. N., S. A. con domicilio en la calle de Sancho Dávila, núm. 3, Madrid, por infracción de lo dispuesto en el art. 25 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 23 de marzo del año actual, una Resolución por la

que se le impone una sanción de mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de abril de mil novecientos setenta.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 2001

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión que celebró el día 23 de marzo del corriente año, tomó entre otros acuerdos, el de aprobar los siguientes expedientes:

- Reforma del Plan Parcial de Urbanización de La Robla.
- Proyecto de Alineación de la calle la Fuente, de Villanueva de las Manzanas.
- Proyecto de Urbanización y Alineación de la Avenida de Sterling, calle General Sanjurjo y Plaza de Wenceslao García, en Sabero.
- Proyecto de Urbanización y Parcelación de la finca denominada «Los Rotos», en León.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

León 7 de abril de 1970.—El Delegado Provincial de la Vivienda Vicepresidente de la Comisión de Urbanismo. 2046

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DELEGADO DEL GOBIERNO

Visto el expediente instruido para la supresión del paso a nivel del kilómetro 33/303, de la línea de León a Gijón, clasificado en la categoría C, con guardería y situado dentro de agujas de la estación de Pola de Gordón, de la provincia de León, del que resulta:

Primero.—Que la propuesta de supresión del citado paso a nivel, fue formulada por RENFE, fundamentándola en razones de seguridad del tráfico y en necesidades técnicas y económicas del servicio público que tiene encomendado; en que el referido paso a nivel se estableció en su día, con la única finalidad de dar acceso a las propias instalaciones del ferrocarril; en el escaso tráfico que por el mismo circula, y en la proximidad de otro paso a nivel en el Km. 32/856, a 447 metros del que se trata de suprimir, hacia el que podría desviarse el tráfico, enlazando la carretera de Pola de Gordón a Los Barrios con el camino de Vi-

llarín, por el camino que ya existe, aunque actualmente no en buenas condiciones por su poco uso, pudiéndose convertir en paso en portillera para uso exclusivo de peatones, cerrando el paso a otra clase de tráfico mediante cancelas con candado, cuya llave obraría en poder del Jefe de la estación, por si surgiera en un momento determinado, necesidad de utilizarlo.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Pola de Gordón acordó oponerse al cierre del paso a nivel del que se trata, reivindicando el uso público, de dicho paso, en base a su derecho de reivindicación que sobre bienes de dominio público le concede el artículo 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955.

Tercero.—Que la citada Corporación Municipal, a la vista de las reclamaciones formuladas durante el período de información pública, abierta a los efectos de este expediente, y de los informes emitidos por las Comisiones Municipales de Policía Urbana y de Bienes de uso municipal, unas y otros contrarios a la supresión del paso a nivel, acordó oponerse a la petición de RENFE, manteniendo su anterior acuerdo reivindicativo del uso del paso a nivel.

Cuarto.—Que, en síntesis, las objeciones formuladas a la supresión del paso se fundamentan en que desde tiempo inmemorial se viene utilizando el referido paso, cuya supresión o limitación causaría graves perjuicios para explotaciones agrícolas y forestales, no estimando viable el enlace de la carretera de Los Barrios con el camino de Villarín, por el gran rodeo a que obligaría a los usuarios y sus malas condiciones, que en algún trecho es una senda de herradura.

Quinto.—Que, ante la falta de concordancia entre las manifestaciones de RENFE y las del Ayuntamiento de Pola de Gordón en lo que concierne a la intensidad del tráfico por el paso a nivel de referencia, se ordenó efectuar un recuento del mismo que figura unido al expediente y que realizado durante un período de 16 días (desde el 5 al 20 de noviembre de 1966), da una media diaria de dos vehículos de motor, 5 bicicletas, un carro, 15 peatones y 18 cabezas de ganado.

Asimismo figuran unidas al expediente hojas de planos que incluyen la planta, perfil longitudinal y perfiles transversales, correspondientes a un proyecto de acondicionamiento en firme, ancho y rasantes, del camino de enlace con la carretera principal de Pola de Gordón a Los Barrios, en el tramo que sería necesario utilizar para dar servicio al camino de Villarín, y canalizar el tráfico del paso a nivel cuya supresión

propone RENFE por el paso a nivel subsistente del Km. 32/856.

Consta también en el expediente que RENFE estima los gastos anuales de guardería en el repetido paso a nivel, en 450.000 pesetas.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y, considerando:

1.º—Que la competencia para decidir, de conformidad con la legislación vigente, sobre establecimiento, modificación o supresión de los pasos a nivel que no afectan a carreteras o caminos del Estado ni sean de uso exclusivamente particular o privado, está atribuida a esta Presidencia del Consejo de Administración de RENFE, en su condición de Delegado del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo primero, párrafo tercero, del Decreto 909/1969, de 9 de mayo, en relación con el artículo tercero, cinco, del Decreto 4109/1964, de 17 de diciembre, sin que a dicha competencia obste la del Ayuntamiento de Pola de Gordón sobre los bienes de dominio público municipal, que no puede alcanzar al paso a nivel cruzado por un supuesto camino municipal público, ya que, además de que esta condición no ha sido suficientemente probada por el Ayuntamiento, las facultades recuperadoras a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, no son de aplicación en el presente caso, pues sobre que la concesión del ferrocarril llevó consigo el privilegio de ocupación de terrenos de dominio público, conforme el artículo 31 de la Ley de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, los bienes integrados en RENFE conservan el carácter y condiciones que corresponden a los bienes del Estado, con arreglo a las leyes, según el artículo primero del Decreto - Ley núm. 27/62, de 19 de julio, modificado por el de 23 de julio de 1964.

2.º—Que, según los criterios informadores del Real Decreto de 14 de junio de 1854; de las Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de abril de 1901 y 16 de febrero de 1906, y el espíritu de las más recientes disposiciones de pasos a nivel, cual son el Decreto 2408/62 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1967, y a falta de una normativa que determine con carácter reglamentario las condiciones o requisitos que hayan de concurrir para la supresión de un paso a nivel, puede concluirse en que las decisiones de la Administración en el ámbito de sus respectivas competencias sobre dicha supresión de los pasos a nivel, no parece que puedan tener otro límite absoluto que el de evitar la interrupción de comunicaciones por un camino público determinado; y que tales supresiones han de fundamentarse en suficientes ra-

zones y causas que las justifiquen, en orden a la seguridad de las personas y de las cosas, así como en los intereses técnicos y económicos del ferrocarril, sustituyendo aquellos caminos por otros nuevos o dándoles distinta dirección y "previa la tramitación del oportuno expediente", y en todo caso ponderando los intereses del ferrocarril y los de los usuarios de los pasos a nivel.

3.º—Que, en el caso presente y puesto que RENFE propone el mantenimiento de una portillera para el paso de peatones, el único perjuicio derivado de la supresión del paso a nivel es el que pueda causarse al tráfico de vehículos a motor, carros y ganado; y efectuado el recuento que queda referido en los antecedentes de esta Resolución, resulta que el escaso tráfico diario que se ve afectado por la supresión del paso a nivel, y que en todo caso pueda desviarse por el paso a nivel que se mantiene en el Km. 32/856, debe ceder ante las razones de supresión de punto de peligrosidad y de economía por la supresión de la guardería que mantiene RENFE.

4.º—Que, según los preceptos informadores del Decreto antes citado, de 14 de junio de 1854 y en base también del principio de que "la equidad debe prevalecer en lo dudoso", ha de concluirse en que la supresión del paso a nivel no debe interrumpir el tráfico y que por tanto dicha supresión debe condicionarse a la previa habilitación por cuenta de RENFE del camino que haya de sustituir al utilizado hasta ahora, y de acuerdo también con la propuesta de la Red Nacional, a la conversión del cruce que se suprime, en paso para uso exclusivo de peatones con portillera, con la protección adecuada, siendo asimismo conforme la propuesta de RENFE de que las cancelas que cierran el paso para otra clase de tráfico, tengan una llave que quede en poder del Jefe de la Estación, para su eventual utilización en caso de necesidad y de manera excepcional.

Por cuanto antecede, el Presidente del Consejo de Administración de RENFE-Delegado del Gobierno, previo informe de la Abogacía del Estado a él adscrita, ha resuelto:

1.º—Autorizar a RENFE la supresión del paso a nivel del Km. 33/303, de la línea de León a Gijón, habilitándole para uso exclusivo de peatones, mediante la colocación de portilleras y adecuado sistema de protección, sin perjuicio de mantenerlo en condiciones para su eventual utilización en caso de necesidad y excepcionalmente, por otra clase de tráfico, permaneciendo cerrado con cancelas, dotadas de candado, cuya llave estará en poder del Jefe de Estación; con la condición previa, de que RENFE habilite por su cuenta, en

cuanto sea necesario, el camino que une la carretera provincial de Pola de Gordón a Los Barrios con el camino de Villarín, en el tramo que haya de utilizarse por el tráfico de vehículos y de ganados que antes discurría por el citado paso a nivel con el fin de facilitar su desviación y acceso al paso a nivel situado en el Km. 32/856 de la misma línea.

2.º—El proyecto —según plano que obra en el expediente— y presupuesto de las obras de habilitación del referido camino, serán remitidos a examen de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 2408/62, de 20 de setiembre, a cuyas prescripciones, en su caso, se ajustará el proyecto definitivo y la realización de las obras.

3.º—Esta Resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pola de Gordón (León), para general conocimiento, y que, además, se notificará directamente a RENFE y al citado Ayuntamiento de Pola de Gordón, es acto administrativo contra el que podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—El Presidente del Consejo de Administración - Delegado del Gobierno, (ilegible).

2008 Núm. 1311.—1.650,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión de 26 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1970, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

San Cristóbal de la Polantera, 26 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1938 Núm. 1245.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para el acondicionamiento del camino regional de Los Barrios de Nistoso a Requejo, se encuentra expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes por las personas interesadas o a las que legalmente corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañuelas, 31 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1932 Núm. 1234.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Por D.ª Domitila Fernández García, en nombre y representación propio, se ha solicitado licencia municipal para establecimiento de una industria de carpintería mecánica, con emplazamiento en Vilecha, a la calle «Las Eras».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Onzonilla, 30 de marzo de 1970.—El Alcalde, Vicente Alonso.

1914 Núm. 1222.—132,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de

Villamoros de las Regueras

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamoros de las Regueras, 26 de marzo de 1970.—El Presidente (ilegible).

1839 Núm. 1254.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de

Celadilla del Páramo

Cumplidos los trámites reglamentarios, el domingo día 19 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en el local Casa del Pueblo de esta localidad de Celadilla, se procederá al arriendo en pública subas-

ta, de dos fincas rústicas propiedad de esta Entidad, a los sitios denominados el «Carbayal» y «La Barrera», cuyas fincas se describen a continuación:

Finca del Carbayal.—Lote número 1.—Cabida, 189.000 metros cuadrados. Linda: Norte, quijones particulares; Sur, Eras del pueblo; Este, desagüe, y Oeste, camino de Alcoba.

Lote núm. 2.—Cabida, 214.920 metros cuadrados. Linda: Norte, Campo de Alcoba; Sur, Valdebeite; Este, fincas particulares, y Oeste, desagüe.

Finca de La Barrera.—Lote número 1.—Cabida, 5.693 metros cuadrados. Linda: Norte, fincas particulares; Sur, lote señalado con el número 4; Este, carretera, y Oeste, fincas particulares.

Lote número 2.—Cabida, 5.082 metros cuadrados. Linda: Norte, lote núm. 3; Sur, puente; Este, carretera, y Oeste, viñas particulares.

Lote número 3.—Cabida, 38.440 metros cuadrados. Linda: Norte, fincas particulares; Sur, laguna; Este, desagüe, y Oeste, carretera.

Lote número 4.—Cabida, 15.100 metros cuadrados. Linda: Norte, fincas particulares; Sur, eras del pueblos; Este, camino, y Oeste, desagüe.

Dichas fincas se hallan situadas en la zona regable del Canal de Villadagos.

CONDICIONES

Primera.—El arriendo se hace por diez años contados desde el día 1.º de octubre de 1970 hasta el día 1.º de octubre de 1980. Se concede un plazo de gracia al arrendatario, desde la fecha de la subasta hasta el día 1.º de octubre del corriente año, durante el cual podrá laborear las fincas en la forma que le plazca para ponerlas en cultivo, sin que durante el citado plazo tenga que pagar cantidad alguna.

Segunda.—El pago de la renta se efectuará por adelantado y en diez anualidades, a lo que corresponda por cada año. La primera anualidad se pagará en la siguiente forma: El 10 por 100, el mismo día de la subasta al terminar ésta, y el 90 por 100 restante, el día del otorgamiento del contrato, el que se formalizará y suscribirá dentro de los quince días siguientes al en que se celebre la subasta. El resto de las anualidades se pagará por el arrendatario a la Junta Vecinal arrendadora, en su domicilio social del pueblo de Celadilla, dentro de los diez últimos días del mes de setiembre de cada año.

Tercera.—La subasta se efectuará por pujas a la llana, siendo el tipo de subasta la cantidad de 2.000 pesetas por hectárea, al alza, una vez efectuado el allane.

Cuarta.—La subasta podrá efectuarse, de la totalidad de las fincas en conjunto, o por lotes, según acuerde la Junta Vecinal antes de dar comienzo a la misma.

Quinta. — El arrendatario no podrá hacer plantaciones de árboles de ninguna especie en la finca o lote arrendado.

Sexta. — El arrendatario quedará obligado a dar servicio de acueducto por la finca o lote arrendado, a otros colindantes de la misma si así lo exigen las necesidades del riego para paso de agua a otras fincas o lotes.

Séptima.—El pago de los cánones de riego que por cualquier organismo estatal o paraestatal se impongan o graven a la finca o lote arrendado, serán satisfechos en su totalidad por cuenta exclusiva del arrendatario, el que no podrá reclamar cantidad alguna por dicho concepto a la Entidad arrendadora. Será también pagado por cuenta del arrendatario el importe de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si fueran varios los arrendatarios, dicho importe se prorrateará por entre todos ellos a razón de la superficie arrendada por cada uno.

Octava.—Todas las mejoras que el arrendatario haga en la finca o lote arrendado, serán de su exclusiva cuenta, sin que durante el plazo del arriendo ni al término del mismo pueda reclamar cantidad alguna a la Entidad arrendadora.

Novena.—En todo lo no consignado y previsto en las presentes condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamentos de Bienes y Contratación de las Corporaciones Locales.

Celadilla del Páramo, a 2 de abril de 1970. — El Presidente, Salvador González.

2018 Núm. 1301.—704,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez núm. 2. de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita por la vía de apremio pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 201-67, por cheque en descubierto, contra Alfonso Fernández Alvarez, en la que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración los bienes embargados a dicho penado que a continuación se describen:

“Los derechos de arrendamiento y traspaso del establecimiento denominado Hostal Siero, sito en Pola de Siero, valorados en cien mil pesetas”.

Para el acto del remate se ha señalado el día 8 de mayo próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para to-

mar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a seis de abril de mil novecientos setenta. — Gregorio Galindo.—El Secretario (ilegible).

2016 Núm. 1303.—209,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

D. José Pol Sierra, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 14/70, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas tramitados con el núm. 14 de 1970, entre partes y como denunciante, Adriano Sebastián Roma, de veinte años de edad, natural de Morais (Portugal) y vecindado en Fabero, y como denunciados Manuel M.^a Paulo y Ana de Jesús Roma, mayores de edad, minero y labores, respectivamente, y con residencia en el propio Fabero, sobre lesiones inferidas al denunciante; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel M.^a Paulo, como autor de las faltas objeto de sanción, a diez días de arresto menor domiciliario y la mitad de las costas del presente procedimiento; y a Ana de Jesús Roma, como autora conjunta de la de lesiones, a cinco días de arresto menor domiciliario, y a la otra mitad de costas; y a ambos y conjuntamente, al pago de la indemnización en su caso, al de los honorarios médicos y a cualquier otro emolumento que pudiera surgir, consecuente a tal lesión.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante-losionado Adriano Sebastián Roma, cuyo actual paradero se ignora, se expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario, José Pol Sierra. 1878

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 166/70, seguidos ante esta Magistratura por José Ovidio Fernández Rodríguez, con-

tra Esteban Corral, Mutualidad Carbonera del Norte, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, en reclamación por salario regulador de silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Ovidio Fernández Rodríguez, debo declarar y declaro que el salario base de la pensión que le corresponde percibir al actor por su reconocida incapacidad permanente total, es el de setenta y seis mil doscientas pesetas anuales, condenando al Fondo Compensador, Esteban Corral, Mutualidad Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro, a que conforme a sus respectivas responsabilidades, abonen al actor la renta con sujeción a dicho salario.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Esteban Corral expido la presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta. — Luis Fernando Roa Rico. — Alejo Carlos de Armendia y Palmero. Rubricados.

1923 Núm. 1266.—220,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de Arroyo de Peñacorada

Santa Olaja de la Acción

Por medio del presente convoco a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que ha de tener lugar en el local escuela de Santa Olaja de la Acción, a las doce horas del día veintiséis del corriente, y a las trece horas en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, para tratar en la misma los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen y aprobación Memoria año 1969.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 3.º Estudio de obras precisas.
- 4.º Examen de cuentas y gastos 1969.
- 5.º Renovación cargo Secretario Comunidad.
- 6.º Otros varios.

Santa Olaja de la Acción, 2 de abril de 1970.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1997 Núm. 1304.—154,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1970

Diputación Provincial

Corporación Provincial

Extracto de las actas de las sesiones celebradas durante el año de 1970

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Excm. Diputación el día 30 de enero de 1970.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio del Valle Menéndez, con asistencia de los señores Vicepresidente D. Florentino Argüello Sierra y Diputados: D. Emiliano Alonso S. Lombas, D. Elías Alvarez Gutiérrez, D. Luis García Ojeda, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Ramón Ruiz García, D. Gerardo García Crespo, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Eusebio González Mayorga y D. Manuel González Díez. Excusan su asistencia D. Antonio Fernández Díez, D. Juan Manuel Roa Rico, D. Félix Población Población, D. Angel Penas Goás y D. Fidel Sarmento Fidalgo.

Asiste y actúa de Secretario el Jefe de Negociado D. Nicolás César García, por ausencia del titular, y se halla presente el Interventor de Fondos provinciales.

A continuación se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre último.

Aprobar las cuentas de liquidación de los presupuestos: "Extraordinario de Escuelas "I"; "Especial de la Caja de Crédito provincial para Cooperación" correspondiente al ejercicio de 1969; "Especial de Cooperación del bienio 1968-1969" y "Especial del Servicio de Con-

tribuciones" del año 1969, y que en todos se siga la tramitación reglamentaria.

Aprobar el presupuesto especial de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, correspondiente al ejercicio de 1970, con un total en los conceptos de ingresos y gastos de 14.726.122 pesetas.

Aprobar asimismo el presupuesto especial del Servicio de Recaudatorio de Contribuciones, para 1970, con unos ingresos y gastos nivelados importantes en ambas secciones de 46.315.500 pesetas.

Aprobar las nuevas Ordenanzas reguladoras de los derechos o tasas para la cesión de maquinaria y vehículos existentes en el Parque Móvil Provincial.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras:

N.º 1 por las de abastecimiento de agua a Quintana del Monte por 307.588 pesetas; N.º 1 por igual atención a la Aldea del Puente por 242.579 pesetas; N.º 2 por igual concepto en Cebrones del Río por pesetas 213.300; N.º 4 por alcantarillado a Puebla de Lillo por un importe a cargo de esta Corporación de 26.328 pesetas. El importe de todas estas certificaciones se hará efectivo con cargo al Presupuesto extraordinario de Cooperación, por hallarse incluidas en el Plan Extraordinario correspondiente.

Asimismo se aprobó la certificación liquidación por obras en el Colegio de Enseñanzas Especiales de Astorga (1.º adicional) por un importe de 230.000 pesetas y otra certificación liquidación por obras en el citado Colegio (2.º adicional) por 655.158 pesetas.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos Establecimientos Benéficos, durante el pasado mes de diciembre último.

Que el Colegio de Sordomudos de Astorga en lo sucesivo se denomine "Colegio Provincial de Sordos, de Astorga".

Aplicar en sus propios términos los Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre y Decreto 3215/1969, sobre nuevas retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con determinados condicionamientos.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 10 de abril de 1970.

957

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1970

